

RESOLUCION MODIFICATIVA N° 13/2015, EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL "SAN PEDRO", de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de Agosto del año dos mil quince.

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 20 AGO 2015

CONSIDERANDO:

- I. Que el Hospital Nacional General "San Pedro", suscribió el contrato N° 19/2015, por un monto de: Veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$23,759.60); denominado: Suministro de Insumos Médicos, de Odontología y Laboratorio Clínico, de fecha seis de Mayo del dos mil quince, con la Empresa DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.; teniendo un plazo de entrega de los suministros de cuarenta días calendarios, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato.
- II. Que en la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2015 Suministro de Insumos Médicos, de Odontología y Laboratorio Clínico, las cantidades contratadas no alcanzan para cubrir al final del año, en vista que la demanda se ha incrementado, y el presupuesto asignado a este rubro fue insuficiente para cubrir las necesidades reales del Hospital.
- III. Que según nota de fecha veinticinco de mayo del dos mil quince, suscrita por el doctor _____, en su calidad de medico asesor de insumos médicos, donde manifiesta que necesita de varios insumos para finalizar el año, por lo cual solicita la ampliación del contrato, ya que es indispensable contar con ellos para la atención de los pacientes que demandan la atención de los servicios de salud.
- IV. Que el jefe de la Unidad financiera Institucional, brindo la asignación presupuestaria por un monto de Treinta y un mil setecientos 77/100 dólares, (\$31,700.77).
- V. Que el administrador del contrato, _____ emitió dictamen indicando que procede la modificativa del contrato.
- VI. Que el contrato en la clausula décima primera, da la facultad para poderlo modificar.

POR TANTO; con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el _____, en nombre del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután.

RESUELVE:

AMPLIAR el contrato N°. 19/2015, en el renglón No. 74, según el siguiente detalle:

REN- GLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	No. DE ENTREGA
74	CODIGO: 10600085 DESCARTABLE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA MACRO-MICRO, EXTENSION (2.5 – 3) MTS. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, SEGÚN MARCA Y MODELO, (SE SOLICITAN 20 EQUIPOS EN COMODATO CON SUS RESPECTIVAS CAPACITACIONES, MANTENIMIENTO Y REPOSICION EN CASO DE SER NECESARIO).					
	DESCARTABLE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA MACRO-MICRO, EXTENSION 2.5 – 3 MTS. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DES-CARTABLE SK, (SE ENTREGARAN 20 EQUIPOS EN COMODATO CON SU RESPECTIVA CAPACITACION, MANTENIMIENTO Y REPOSICION EN CASO DE SER NECESARIO), MARCA: SKMEDICAL, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: NO MENOR A 24 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA EN EL ALMACEN.	C/U	950	\$ 5.00	\$ 4,750.00	1 ENTREGA 100%

- II. Deberá reflejar en la factura el número de la modificativa adicionalmente a lo establecido en la clausula cuarta facturas del contrato.
- III.- Ampliar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes del contrato por el diez por ciento (10%) del valor total de la ampliación, por un monto de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$475.00) por un plazo de dos años contados a partir de la fecha de entrega de los insumos, se le conceden diez días hábiles posteriores a la

entrega para ser presentada la garantía en la U.A.C.I. de este Hospital en Original mas 3 fotocopias.

- IV.- La entrega de los Insumos será del 100% en una sola entrega, el plazo de entrega es de 15 días calendarios a partir de la fecha de distribución de la modificativa, no habrá prórroga para la entrega.
- V.- El monto total del contrato con la ampliación es de Veintiocho mil quinientos nueve 60/00 dólares, (\$ 28,509.60).
- VI.- La presente modificativa entrará en vigencia a partir del día de su distribución.
- VII.- Se mantienen en firme las demas condiciones contractuales.

La presente modificativa forma parte integrante del contrato.

NOTIFIQUESE.



~~DR. ALFREDO ENRIQUE GONZÁLEZ~~
DIRECTOR